



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

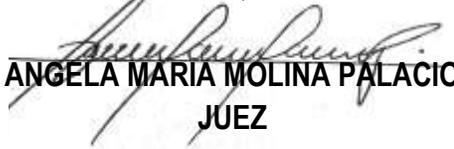
Bogotá D.C., 23 de julio de 2021

Radicación: 110014003031-2020-00120-00

En atención a las documentales allegadas al proceso, se resuelve:

- 1. Negar** la solicitud de suspensión presentada por el apoderado de los herederos. Téngase en cuenta que la eventualidad advertida, de ingresar nuevos bienes a la sucesión, deberá tramitarse conforme lo ordenan los arts. 514 y 518 del CGP.
- 2. Advertir** al señor Martín Adolfo Figueroa Parra que el reconocimiento de interesados puede darse hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes. En tal sentido, como se ha informado de la existencia de más bienes que darían lugar a una adjudicación y partición adicional, se le insta para que previo a su reconocimiento, aporte los inventarios y avalúos o de ser el caso el trabajo de partición dentro de la sucesión de Leónidas Figueroa Castro (QEPD), en la que según se ha dicho, el aquí causante resultaría adjudicatario de nuevos bienes.
- 3. Precisar** que existe prohibición legal al juez de modificar su propia sentencia, por lo tanto, el trabajo de partición en las condiciones en que fue aprobado deberá permanecer incólume.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 053 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Código de verificación:

859ee5ddf29f4914a941fa3a98b6cb68e7e8de2962f62f306602cba3562bfe2c

Documento generado en 23/07/2021 06:25:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>